

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00086-00.

Teniendo en cuenta el oficio del 26 de enero de 2022 allegado por la Policía Nacional, en donde informan la remisión de la orden de embargo a CAJA HONOR por ser ellos los competentes en la administración de las cesantías del demandado; remítase a esta entidad aclaración en el sentido de que sobre las cesantías del señor WILLIAM ALEXIS CIFUENTES ARENAS no se debe aplicar embargo alguno. Lo anterior teniendo en cuenta lo dicho en la sentencia No. 274 del 08 de octubre de 2021 proferida por éste Despacho.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E) cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

